

quedar toda sellada en un compartimiento refrigerado durante el tiempo que permanezca en el puerto.

Art. 13.— El Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización ordenará inmediatamente la reexportación de todos los animales, productos y subproductos que lleguen a un puerto de la República con el propósito de introducirse al país en contravención con el presente Decreto.

Párrafo.— Si dentro de los ocho días siguientes a la orden de reexportación expedida ésta no ha quedado ejecutada por el importador, se procederá a la destrucción total de los animales, productos o subproductos en referencia, sin perjuicio de aplicar las otras sanciones previstas en el presente Decreto.

Art. 14.— Se deroga el Decreto N° 5223, del 9 de Julio de 1948, publicado en la Gaceta Oficial N° 6816 y el Decreto N° 5814, del 22 de Mayo de 1949, publicado en la Gaceta Oficial N° 6940.

Art. 15.— Las personas que se hagan culpables de la violación del presente Decreto, serán castigadas con las penas previstas en la Ley N° 1655, de fecha 5 de Marzo de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NOTA: Este Decreto fué publicado oficialmente en la Prensa Nacional del día 10 de Agosto de 1950.

Decreto N° 6741 que nombra una Comisión Especial para conducir un concurso para la construcción de la Escuela Graduada "Julia Molina" de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 7167, del 23 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6741.

VISTO el artículo 14 de la Ley de Hacienda, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Doctor Joaquín A. Balaguer, el Subsecretario de Estado de la Presidencia señor Yamil Isaías y el Ingeniero Ayudante del Ingeniero Asesor al servicio del Presidente de la República señor Mauricio Estrella, quedan nombrados en Comisión Espe-

cial para abrir, conducir y terminar un concurso para la construcción de un edificio para la Escuela Graduada Julia Molina, en ciudad Trujillo.

Art. 2.— Una vez terminado el concurso, el resultado se comunicará al Poder Ejecutivo para la decisión final.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6742 que reintegra a sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores al Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez.—

G. O. Nº 7164, del 16 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6742.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores titular, ha retornado al país de su viaje al extranjero;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 1º y 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente decreto, el Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, reasumirá sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2.— Queda sin efecto el Decreto Nº 6671, del 10 de Julio de 1950, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7148.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6743 que jubila con pensión del Estado al señor Geo Pou.—

G. O. Nº 7177, del 9 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6743.

VISTO el expediente de jubilación elevado al Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público en beneficio del señor Geo Pou, Encargado de la Sec-